



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**

Y

**ASOCIACIÓN CHILENA DE DIÁLOGO INTERRELIGIOSO PARA EL DESARROLLO HUMANO**

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2017, entre la **Empresa Nacional del Petróleo**, rol único tributario N° 92.604.000-6, en adelante la "Empresa", representada por su Gerente General don **Marcelo Tokman Ramos**, cédula nacional de identidad N° 16.654.431-9, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2736, piso 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Asociación Chilena de Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano**, rol único tributario N° 65.135.063-8, en adelante "ADIR Chile", representada por su Presidente don **Isaías Daniel Zang**, cédula nacional de identidad N° 21.859.039-K, ambos domiciliados en calle Vicente Pérez Rosales N° 1765, comuna de La Reina, ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Chile es hoy una sociedad cada vez más marcada por la multiculturalidad y, consecuentemente, por la multirreligiosidad como factor identificador de las culturas que conviven en él. Esta realidad nos presenta el desafío de convertir la dimensión de convivencia en una riqueza cultural, acercándonos hacia la interculturalidad y la interreligiosidad en el marco del diálogo, el conocimiento, el respeto mutuo y la aceptación recíproca. El Estado laico es garante del Derecho Humano a la Libertad Religiosa y es también un observante facilitador de la convivencia armónica y democrática de todos los credos que conviven en el país.
2. Si bien es cierto, nuestra legislación no define explícitamente el concepto de "Estado Laico", este se puede desprender de lo señalado en nuestra Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 6, que establece el

principio de libertad religiosa y de culto, y se refiere -en plural- a las "instituciones religiosas de cualquier culto".

En el mes de diciembre del año 2015, se reúne en primera instancia el Consejo Religioso, convocado por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR), para desarrollar un Código de Ética, que busca promover una cultura de paz y aceptación de nuestros semejantes en su pluralidad de creencias.

ADIR Chile existe legalmente desde el 19 de Mayo de 2017, fecha en que se le otorga su Certificado de Persona Jurídica sin fines de lucro, a partir de lo cual se erige como la entidad de derecho privado que busca asesorar a las instituciones en la correcta implementación y cumplimiento de la Ley de Libertad de Culto de todas las religiones. Con ello, pretende interactuar y relacionar armónicamente todas las cosmovisiones representadas en Chile y contextualizar la implementación de manera eficiente del Código de Ética interreligioso en un diálogo para la convivencia democrática.

En el mismo sentido, el artículo cuarto del Acta de Constitución y aprobación de los Estatutos de ADIR Chile, suscrita el 09 de agosto de 2016 y reducida a escritura pública con fecha 21 de Diciembre de 2016, establece que *"la Asociación tendrá por finalidad u objeto promover el diálogo interreligioso entre las distintas confesiones y cosmovisiones existentes en Chile y el mundo, siendo su preocupación fundamental facilitar el diálogo como apertura al otro en calidad de semejante, representar, socializar y defender los principios y fines de la libertad religiosa, como un derecho fundamental transversal a todo miembro de la sociedad, el conocimiento mutuo y la valoración del aporte de cada tradición a la construcción de una cultura de paz, teniendo como horizonte el desarrollo de la persona humana. Esta orientación asume la pluralidad de opciones y creencias, como una diversidad que enriquece, promoviendo encuentro e inclusión en el espacio público, como herramienta para la consecución del progreso integral de las personas. Para ello se fomentarán actividades a nivel nacional e internacional, en los siguientes ámbitos de acción: seminarios, investigaciones, publicaciones, foros académicos y talleres, promoción y difusión cultural; desarrollo social y comunitario; acciones para la protección del medio ambiente; y en general, todas aquellas que apunten a promover el diálogo interreligioso como instrumento para el progreso de las personas, La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio. La corporación reconoce como límites en su accionar el respeto irrestricto al orden público, la ley, la moral y las buenas costumbres"*.

3. Considerando lo anterior, la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) y la Asociación Chilena de Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano (ADIR Chile), han acordado suscribir el presente convenio con el propósito de velar y garantizar tanto a los trabajadores como a los terceros que interactúan con ellos, el respeto dinámico a las realidades que integran las distintas creencias religiosas en la vida laboral y cotidiana, sobre todo considerando el carácter de Empresa del Estado de ENAP.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente convenio, las partes acuerdan promover el respeto de la diversidad cultural e interreligiosa, facilitar el diálogo, promover el conocimiento mutuo y la valorización del aporte de cada tradición religiosa a la construcción de una cultura de paz e inclusión en el espacio público.

### **TERCERO: COMPROMISOS.**

En virtud del presente Convenio, **la Empresa se compromete a:**

- Generar un clima laboral empresarial conectado con la realidad interreligiosa de sus funcionarios y usuarios, promoviendo una valorización positiva de las diferencias de identidad cultural y religiosa.
- Promover el respeto de la diversidad cultural e interreligiosa en los saludos festivos hacia los empleados y la sociedad civil.
- Enap evaluará la contratación de la asesoría de ADIR Chile respecto a la prestación de diversos servicios, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:
  - a) Talleres de coaching en identidad, diálogo, respeto y aceptación en relación a clima laboral.
  - b) Charlas de distintas temáticas, propias de cada religión.
  - c) Mediación en caso de conflicto.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos con motivo de obtener la Certificación RDE (Respeto Diversidad Espiritual), esto es:
  - 1. Festividades:** Cada religión tiene un calendario de festividades que representan la materialización de sus creencias. De esta manera, en primera instancia, se evaluarán los casos para, en lo posible, dar las facilidades necesarias para que cada persona celebre o conmemore las fechas más significativas de su credo.



2. **Sala de oración:** Establecer en el lugar de trabajo, una sala que permita la realización privada de la oración.
3. **Vestimenta:** Permitir el uso de elementos religiosos propios de la vestimenta.
4. **Prescripciones alimenticias:** En el caso de que la empresa provea de un servicio concesionado de alimentación, éste debe incluir, en un escenario ideal, alimentación kosher y certificación halal. De no ser posible, ofrecer en el menú una alternativa vegetariana.

A su vez, el **ADIR Chile se compromete a:**

- Capacitar a los funcionarios de la empresa, en el marco de lo dispuesto en los estatutos de constitución de ADIR Chile, a fin de crear pautas de entendimiento y relacionamiento con la diversidad religiosa y otras cosmovisiones, con colaboración de organizaciones de la sociedad civil afines.
- Conceder a ENAP la Certificación RDE (Respeto Diversidad Espiritual), una vez que la Empresa cumpla con los requisitos exigidos y ya referidos en la presente cláusula.

#### **CUARTO: COSTO.**

La ejecución del convenio no irrogará gasto alguno para ADIR Chile.

#### **QUINTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia a contar de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo de dos (2) años, el cual se renovará automáticamente por el mismo plazo, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización de ninguna clase, mediante carta certificada remitida a la otra al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días de antelación.

#### **SEXTO: MODIFICACIÓN.**

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo.

#### **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN.**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



### **OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Marcelo Tokman Ramos para representar a la Empresa Nacional del Petróleo, consta en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago don German Rousseau del Río, reemplazante del titular don Humberto Santelices Narducci.

La personería de don Isaías Daniel Zang para representar la Asociación Chilena de Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano, consta en escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Alvaro González Salinas.

**MARCELO TOKMAN RAMOS**  
Empresa Nacional del Petróleo - ENAP

**ISAIÁS DANIEL ZANG**  
Asociación Chilena de Diálogo  
Interreligioso para el Desarrollo Humano -  
ADIR Chile